

## Datos de Identificación

No. de radicación: DASYP-2018-000122	Área responsable: Viceministerio de Turismo
Fecha de la solicitud: 13/07/2018	Persona Responsable: Sandra Howard Taylor – Viceministra de Turismo

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

## Fase de Planeación

**Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)**

Decreto:	Resolución: X
----------	---------------

### 1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir? Nota: Precisar una sola finalidad

Modificar parcialmente el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 0445 del 2018.

### 2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Con el fin de dar claridad frente al procedimiento que trata el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 0445 del 2018 "Las certificaciones anuales a que se refiere este artículo, se expedirán de forma automática dentro de los quince días hábiles anteriores a la fecha límite de pago de la declaración de renta establecida en el calendario tributario", en consecuencia y para darle cumplimiento de la obligación impuesta al Ministerio de expedir las certificaciones anuales de que trata este artículo, se hace necesario modificarlo adicionándole en su inciso 2 la expresión a partir de la vigencia fiscal 2018, toda vez, que la misma no especifica un régimen de transición y el Ministerio no ha gestionado un sistema tecnológico para expedir las mismas.

### 3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X (pase a la pregunta 4)

No \_\_\_ (pase a la pregunta 6)

### 4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

Dentro del proceso de implementación de dicha norma el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra articulando un sistema tecnológico para expedir las certificaciones anuales de que trata el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 0445 del 2018, en las que se presentaron inquietudes técnicas y jurídicas de la precitada resolución, por lo que se consideró del caso efectuar una revisión integral y sistemática de la misma para modificar el presente artículo adicionándole en su inciso 2 la expresión a partir de la vigencia fiscal 2018.

### 5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

<p>5.1. Deroga Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____</p>	<p>5.2. Modifica. X Norma: Resolución 0445 del 2018. Fecha de expedición: 5 de marzo de 2018 Vigencia : 12 de marzo de 2018</p>
<p>5.3. Sustituye Norma: _____</p>	<p>5.4. Es nuevo:</p>

Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____
<b>6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución</b> Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo el artículo 3 y 18 de la Ley 1558 de 2012 y los Decretos 210 de 2003, 2755 de 2003 y 2785 de 2006.

## Definiciones Previas

<b>7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?</b> Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo	
Modificar parcialmente el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 0445 del 2018, para darle cumplimiento de la obligación impuesta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de expedir las certificaciones anuales de que trata este artículo, se hace necesario modificarlo adicionándole en su inciso 2 la expresión <u>a partir de la vigencia fiscal 2018</u> .	
<b>8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?</b>	
Prestadores de servicios hoteleros prestados en establecimientos nuevos, remodelados y ampliados para acceder a la exención tributaria que se encuentra prevista en el artículo 207-2 del Estatuto Tributario.	
<b>9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?</b>	
<b>9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO</b>  Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición	Con el fin de dar claridad frente al procedimiento que trata el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 0445 del 2018 <i>"Las certificaciones anuales a que se refiere este artículo, se expedirán de forma automática dentro de los quince días hábiles anteriores a la fecha límite de pago de la declaración de renta establecida en el calendario tributario"</i> , en consecuencia y para darle cumplimiento de la obligación impuesta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de expedir las certificaciones anuales de que trata este artículo, se hace necesario modificarlo adicionándole en su inciso 2 la expresión <u>a partir de la vigencia fiscal 2018</u> , toda vez, que la misma no especifica un régimen de transición y el ministerio no ha gestionado un sistema tecnológico para expedir las mismas.
<b>9.2. IMPACTO JURÍDICO</b>  Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.	<b>9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:</b> Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.
	El artículo 209 de la constitución política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
	Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
	<b>9.2.2. Legalidad:</b> Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.
	En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo el artículo 3 y 18 de la Ley 1558 de 2012 y los Decretos 210 de 2003, 2755 de 2003 y 2785 de 2006.

**9.2.3. Seguridad jurídica:**

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.  
Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

La Resolución 0445 del 2018 que derogó la Resolución 944 del 2007, que regulaba el procedimiento del artículo 8° del Decreto 2755 de 2003, para efectos de la expedición de la certificación requerida para la procedencia de las exenciones tributarias previstas para la prestación de servicios por parte de hoteles nuevos y hoteles remodelados y/o ampliados, contempladas en la Ley 788 de 2002.

Ahora bien, el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 0445 del 2018 fijo un nuevo el procedimiento para expedir las certificaciones de exención del impuesto sobre la renta de servicios hoteleros el cual establece que *“Las certificaciones anuales a que se refiere este artículo, se expedirán de forma automática dentro de los quince días hábiles anteriores a la fecha límite de pago de la declaración de renta establecida en el calendario tributario”*, sin embargo se presentaron inquietudes sobre aspectos técnicos y jurídicos de la precitada resolución, por lo que se consideró del caso efectuar una revisión integral y sistemática de la misma para modificar el presente artículo adicionándole en su inciso 2 la expresión a partir de la vigencia fiscal 2018, toda vez, que la misma no especifica un régimen de transición y el Ministerio no ha gestionado un sistema tecnológico para expedir las mismas.

Por lo anterior, y en cumplimiento a dicha obligación el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberá gestionar un sistema tecnológico para expedir las certificaciones anuales de que trata el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0445 del 2018.

**9.2.4. Reserva de ley:**

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

La Ley 788 de 2002, que adicionó el artículo 20-72 del Estatuto Tributario, reglamentado por los artículos 5o, 7o y 9o del Decreto 2755 de 2003 y demás normas que lo modifiquen, que a su vez, el Decreto 1625 de 2016 “Único Reglamentario en materia Tributaria que compiló el Decreto 2755 de 2003”, en su artículo 1.2.1.22.15, establece el trámite para la obtención de la certificación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para acceder a la exención tributaria sobre la prestación de servicios hoteleros en establecimientos nuevos, remodelados y ampliados.

**9.2.5. Eficacia o efectividad:**

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

Bajo la vigencia de la Resolución 0445 de 2018, que derogó la Resolución 944 del 2007, se deben expedir las certificaciones a los prestadores de servicios hoteleros, previa verificación por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del cumplimiento de dos requisitos, a saber: a) El registro nacional de turismo se encuentra activo para el

	<p>período que corresponda; b) que el solicitante se encuentre al día en el pago de la contribución parafiscal.</p> <p>El artículo 2°. de la referida Resolución 0445 de 2018, no establece otros requisitos adicionales, como sería la solicitud previa, que se regulaba en la Resolución 944 de 2007, derogada por la Resolución 445 de 2018. Esta misma disposición, en su inciso segundo, establece que, en el caso de las certificaciones anuales, éstas se expedirán de manera automática, dentro de los quince días hábiles anteriores a la fecha límite de pago de la declaración de renta, con sujeción a lo dispuesto en el calendario tributario adoptado por la DIAN.</p> <p>En otras palabras, el plazo límite para la expedición de tales certificaciones anuales está fijado por la DIAN, teniendo en cuenta que el certificado que expide el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene efectos tributarios; así, las declaraciones de renta deberían corresponder a una vigencia anterior a aquella en la que el sujeto tributario debe cumplir con las obligaciones relacionadas con la presentación de su declaración de renta.</p> <p>En consecuencia y para darle cumplimiento de la obligación impuesta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de expedir las certificaciones anuales de que trata este artículo, se hace necesario modificarlo adicionándole en su inciso segundo la expresión <u>a partir de la vigencia fiscal 2018</u>, toda vez, que la misma no especifica un régimen de transición y el ministerio no ha gestionado un sistema tecnológico para expedir las mismas.</p>
<p align="center"><b>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</b></p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>El presente proyecto de resolución no genera impacto económico.</p>
<p align="center"><b>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</b></p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>El presente proyecto de resolución no genera impacto presupuestal.</p>
<p align="center"><b>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</b></p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>El presente proyecto de resolución no genera impacto Ambiental y Ecológico.</p>

**Nota:** El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.